

Doce.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago a la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Trece.—Se otorga esta autorización hasta el 30 de noviembre de 1983, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad. No obstante, en el sistema de reposición con franquicia, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1981 podrán acogerse también a los beneficios correspondientes siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Catorce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Quince.—Esta autorización se regirá en todo aquello que no esté contemplado por la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Real Decreto 2787/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre).

Real Decreto 416/1980, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo).

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19472 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,948	111,228
1 dólar canadiense	87,959	88,292
1 franco francés	16,328	16,382
1 libra esterlina	193,748	194,682
1 libra irlandesa	155,881	156,720
1 franco suizo	53,686	53,952
100 francos belgas	238,060	239,174
1 marco alemán	45,427	45,635
100 liras italianas	8,133	8,159
1 florín holandés	41,067	41,247
1 corona sueca	18,235	18,311
1 corona danesa	13,084	13,132
1 corona noruega	17,312	17,382
1 marco finlandés	23,583	23,693
100 chelines austriacos	645,046	648,938
100 escudos portugueses	131,787	132,414
100 yens japoneses	43,740	43,937

MINISTERIO DE CULTURA

19473 ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, la denominada «Antonio Camuñas».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales privadas y entidades análogas a la fundación «Antonio Camuñas»; y

Resultando que por don José Antonio Camuñas Solís, don Ignacio Camuñas Solís, don Francisco Goello de Portugal, don Alejandro Albert Solís, don José María Aguirre González, don Fernando Aguirre Iraola, don Fernando Asua Alvarez, don Juan de Avalos García Tabora, don Julio Camuñas Fernández-Luna, don Víctor Carrascal Felgueroso, don Fernando Chueca Goitia, don José Luis Gómez-Degano y Ceballos Zúñiga, don Joaquín Vaquero Turcios por sí, y además el primero de ellos como apoderado de don Luis Coronel de Palma, se procedió a constituir la citada Fundación otorgándose la Carta Fundacional comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, en escritura pública ante el Notario de Madrid don José María de Prada en fecha 2 de marzo de 1982;

Resultando que la Fundación tiene por objeto fomentar, promover y difundir toda clase de actividades relacionadas con las Bellas Artes y en particular con el mundo de la arquitectura, auspiciar y financiar en contacto con las Escuelas de Arquitectura, Colegios de Arquitectos, Reales Academias y otras Instituciones Públicas y sociales, programas de ayudas, becas, pensiones de estudio, galardones y recompensas para estudiantes y profesionales del mundo de la arquitectura, tendentes a fomentar la investigación y la creatividad; publicar y difundir aquellos trabajos que a juicio de la Fundación estén dentro del campo de sus actividades; desarrollar en general todos aquellos aspectos de la cultura española y americana que promuevan los valores de la libertad, la solidaridad y la paz; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Martínez Campos, número 42; y

Resultando que se dota a la Fundación inicialmente con un capital de 25.000.000 de pesetas y se constituye con la aportación que don José Antonio Camuñas Solís realiza de veinticinco mil acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, al portador, de la Sociedad Ibérica de Propiedades, S. A., quedando integrado el Patronato de la Fundación por los mencionados otorgantes del acta constitutiva, todos los cuales aceptan sus cargos, designándose: Presidente, don José Antonio Camuñas Solís; Vicepresidente, don Ignacio Camuñas Solís y don Francisco Goello Portugal; Secretario, don Víctor Carrascal Felgueroso; Vocales, los restantes patronos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, de 2 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución de carácter cultural y por su naturaleza, de promoción y financiación, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Antonio Camuñas».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

19474 RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Potes (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Potes (Santander), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Potes que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de

1933. todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Potes (Santander)

El conjunto histórico-artístico, cuya declaración se pretende, está delimitado por una línea poligonal que comienza y termina en el

Vértice 1

Situado en el eje de la carretera N-621, a 8 metros en dirección Este del surtidor de gasolina emplazado en las inmediaciones del «Hotel Rubio».

A 95 metros, siguiendo en dirección Suroeste, por el eje de la N-621, se encuentra el

Vértice 2

Situado en la confluencia de la S-210 con la N-621.

A 450 metros, siguiendo en dirección Suroeste por el eje de la S-210, se encuentra el

Vértice 3

Situado en el eje de la S-210, a 12 metros de la fachada Noroeste de la edificación conocida con el nombre de «Casa de Modino».

A 85 metros, en dirección Noroeste, bordeando los límites de las fincas de don Pedro Lucio y herederos de doña Marta Gómez y pasando por la fachada Suroeste de la casa de don Pedro Vega Abad, se encuentra el

Vértice 4

Situado en el ángulo Sur del gallinero o cubil de don Agustín Piñal.

A 35 metros, en dirección Noroeste, se encuentra el

Vértice 5

Situado en la fachada Sureste de la torre de don Miguel Alonso Echevarría.

A 5 metros, en dirección Suroeste, siguiendo el camino público que da servicio a las viviendas del denominado «Grupo del Campo», se encuentra el

Vértice 6

En el eje del camino reseñado en el vértice 5.

A 48 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el citado camino, se encuentra el

Vértice 7

Situado en la confluencia del camino anterior y el conocido con el nombre del «Tuyo».

A 36 metros, en dirección Suroeste y siguiendo el camino público del «Tuyo», se encuentra al

Vértice 8

Situado en la margen derecha del río Quiviesa, a 4 metros del ángulo Nordeste del edificio de los herederos de don Francisco Mena.

A 60 metros, en dirección Noroeste y atravesando el río Quiviesa, se encuentra el

Vértice 9

Situado en la margen izquierda del río Quiviesa, a 3 metros del ángulo Nordeste de la piscina propiedad de don Angel Santervás Barainca.

A 50 metros, en dirección Nordeste y pasando por las fachadas del viento Este de las edificaciones propiedad de don Angel Santervás Barainca y don Eduardo González Santervás, se encuentra el

Vértice 10

Situado en el ángulo Nordeste del edificio de don Eduardo González Santervás.

A 15 metros, en dirección Noroeste y bordeando el edificio citado anteriormente, se encuentra el

Vértice 11

Situado en el eje del camino de Albanes, a 8 metros del ángulo Noroeste del mencionado edificio del señor González Santervás.

A 45 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el camino de Albanes, se encuentra el

Vértice 12

Situado en la margen izquierda del río Quiviesa, a 23 metros del ángulo Sur de la edificación existente en la finca de don Eugenio Peña Gómez.

A 47 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el cerramiento de la finca anterior, se encuentra el

Vértice 13

Situado entre el cerramiento de la finca anterior y el camino público conocido como Virgen del Camino.

A 28 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el camino público anterior, se encuentra el

Vértice 14

Situado a 6 metros del ángulo Nordeste del edificio de don Valentín Rodríguez.

A 15 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el cerramiento de la finca de don Valentín Rodríguez, se encuentra el

Vértice 15

Situado a 6 metros del ángulo Noroeste del edificio del citado señor Rodríguez.

A 65 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el Camino del Parque, se encuentra el

Vértice 16

Situado en el eje de la N-621.

A 22 metros, en dirección Oeste y siguiendo el eje de la citada carretera N-621, se encuentra el

Vértice 17

Situado en el eje de la N-621 en su confluencia con la calle de Eduardo García de Enterría.

A 115 metros, siguiendo el eje de la calle citada anteriormente, se encuentra el

Vértice 18

Situado en la confluencia de la citada calle con un camino sin nominar, entre el lavadero municipal y las edificaciones de don Juan Roiz y don Dionisio Martín.

A 20 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el camino sin nominar descrito anteriormente, se encuentra el

Vértice 19

Situado en la margen derecha del río Deva a 3 metros del ángulo Noroeste del edificio citado de don Dionisio Martín.

A 630 metros, aguas abajo del río Deva y en su margen derecha, se encuentra el

Vértice 20

Situado a 16 metros del ángulo Suroeste de bloque de casas de «Las Delicias».

A 46 metros, en dirección Sureste y pasando entre el bloque de casas de «Las Delicias» y el Patronato Félix de las Cuevas, se encuentra el

Vértice 21

Situado en el eje de la calle de las Vegas, a 19 metros del ángulo Suroeste del edificio propiedad de doña Luisa Rodríguez.

A 74 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el eje de la calle de las Vegas, se encuentra el

Vértice 22

Situado en el eje de la citada calle, a 31 metros del ángulo Noroeste del edificio de doña Luisa Rodríguez.

A 68 metros, en dirección Sureste, se cierra el polígono al encontrarse con el vértice 1.

19475

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del santuario de «Nuestra Señora de las Ermitas», en O Bolo (Orense).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio de 1982, página 17061, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el apartado primero, donde dice: «... a favor del Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas, en Molgas (Orense)...», debe decir: «a favor del Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas, en O Bolo (Orense)».

En el apartado tercero, donde dice: «Hacer saber al Ayuntamiento de Molgas...», debe decir: «Hacer saber al Ayuntamiento de O Bolo».